

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00246-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: CESAR ENRIQUE MARTÍNEZ CALDERÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Valledupar, 15 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso con contestaciones a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220024600](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: CESAR ENRIQUE MARTÍNEZ CALDERÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Valledupar, 20 de febrero de 2023

AUTO

Se decide respecto de las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

En proveído de fecha 19 de octubre de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, quienes en término correspondiente contestaron la demanda, las cuales estudiadas reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 14 de junio de 2023 a las 03:00 P.M., oportunidad procesal en la que eventualmente se adelantaran los trámites previstos en el Artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítanse las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 14 de junio de 2023 a las 03:00 P.M. oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran los trámites procesales previstos en el Artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

TERCERO: Reconózcase personería, como apoderado de Colpensiones, al Doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, abogado titulado con C.C N° 84.104.546 y portador de la T.P N° 107.775 expedida por el C. S de la J, y como abogada sustituta a la doctora MARÍA FERNANDA ARAUJO DIAZ, abogada titulada con CC N° 1.122.410.438 y portadora de la T.P N° 308.755

expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Reconózcase personería, como apoderado de Porvenir S.A al Doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, abogado titulado con C.C N° 79.985.203 y portador de la T.P 115.849 expedida por el C.S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: Elena

